



RECTORIA

RESOLUCIÓN N°1159.-

MAT. : APRUEBA PROGRAMA DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, CULTURAL Y ACADEMICO, DIRIGIDO A ALUMNOS Y PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, Julio 20 de 2005

VISTOS:

- 1° La necesidad de establecer un ordenamiento administrativo y de difusión a la comunidad universitaria para participar en el "Programa de Intercambio Científico y Cultural de la Universidad Central", que permite realizar estudios parciales de pregrado, para alumnos y personal docente en instituciones de educación superior extranjeras, por períodos de uno a dos semestres académicos; y
- 2° Las facultades otorgadas en el Estatuto Orgánico de la Corporación

RESUELVO:

Apruébase el Programa de Intercambio Científico y Cultural con Instituciones de Educación Superior Extranjeras; dirigido a los alumnos y al personal docente de la Universidad Central en la forma siguiente:

I. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS

Artículo 1°.- Requisitos para el alumno postulante interesado en participar en un Intercambio Estudiantil:

- a) Haber cursado y aprobado al menos cuatro semestres para iniciar solicitud de intercambio.
- b) Tener un promedio general de calificaciones mínimo igual a 5,0 y no tener una asignatura reprobada al momento de solicitar el intercambio.
Corresponderá al Decano de la Facultad respectiva, autorizar en casos que lo ameriten y no puedan cumplir con estas exigencias.
- c) Acreditar dominio del idioma oficial del país de destino, debiendo reunir el puntaje mínimo de evaluación requerido por la institución receptora.
- d) El postulante deberá dar cumplimiento a plazos de recepción de antecedentes, fechas de participación, calendarización y llenado de ficha de inscripción, los cuales se insertan en la presente disposición.

Artículo 2°.- Autorización del Intercambio:

- a) Corresponderá al Decano de la Facultad y/o al Director de la carrera en acuerdo, autorizar el intercambio solicitado.
- b) En la circunstancia que exista más de una solicitud para un cupo disponible o limitado de intercambio, dirimirá el Decano de la Facultad correspondiente del candidato idóneo.
- c) Sin perjuicio que el postulante cumpla con los requisitos exigidos del Programa de Intercambio, la aceptación final corresponde a la Universidad receptora, por tanto ésta se reserva el derecho de admisión.
- d) El trámite de todo intercambio en ningún momento asegura la aceptación y realización de éste.

Artículo 3°.- Asignaturas en el extranjero:

Corresponderá al Director de Carrera de la Facultad pertinente, disponer el diseño del plan de estudios tentativo a cursar en la Universidad de destino, el cual tendrá la flexibilidad necesaria en la convalidación de cursos, favoreciendo la experiencia de intercambio.

Artículo 4°.- Visa Estudiantil:

Es responsabilidad del postulante realizar el trámite de visa estudiantil al lugar destino en la Cancillería respectiva y se requiere pasaporte vigente por un período superior a un año.

Artículo 5°.- Seguro Médico:

- a) Será responsabilidad y obligatoriedad del postulante adquirir un seguro médico contra accidentes y enfermedades, durante su estadía en el intercambio, debiendo entregar previamente una copia del seguro médico en la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UCEN.
- b) En caso que el seguro opere por reembolso, será el mismo estudiante quien cubra los gastos. Por tanto, la Universidad Central como la Universidad destino quedan liberadas de toda responsabilidad por dichos gastos.
- c) Para Europa el alumno debe obtener un seguro de Repatriación (exigencia de la Comunidad Europea)

Artículo 6°.- Responsabilidad en el Extranjero:

- a) El alumno en el extranjero estará representando no solamente a la Universidad Central, si no al País, por lo que se obliga a una conducta digna de esta responsabilidad, siguiendo en todo momento las disposiciones disciplinarias de la Universidad de destino y de la UCEN. Con todo la UCEN queda liberada de cualquier acto que el alumno de mutuo propio participe afectando a terceros, la moral y las buenas costumbres en el extranjero.
- b) Es compromiso del alumno durante su estadía en el extranjero o bien en otra Universidad de intercambio, promover el programa de intercambio de su Universidad de origen (UCEN).

Artículo 7°.- Pago de Colegiatura:

El postulante una vez aceptado en el Programa de Intercambio, debe dar fiel cumplimiento al contrato de colegiatura suscrito con la UCEN.

Artículo 8°.- Calificaciones:

- a) La constancia de calificaciones obtenidas por el alumno, será remitida por la misma institución destino a la UCEN, con las debidas autorizaciones y refrendaciones.
- b) Al momento de realizar las revalidaciones correspondientes, se deberá contar con el certificado original proveniente de la Universidad receptora. Una vez recibida ésta, las materias revalidadas aparecerán en la información institucional.
- c) Tanto la UCEN como el alumno de intercambio quedarán sujetos a los tiempos de entrega de la información por parte de la Universidad receptora.

Artículo 9°.- Generales:

- a) La UCEN no es responsable de la forma y tiempo en que la Universidad receptora entregue los documentos necesarios para la realización de los trámites de intercambio.
- b) El alumno deberá de entregar sus documentos dentro de las fechas límite de la Convocatoria.
- c) El alumno se compromete a cubrir todos los gastos de traslado, libros, seguro médico, visa estudiantil y personales dentro del período del intercambio.

- d) En todos los procesos y procedimientos de intercambio de cualquier naturaleza, Relaciones Nacionales e Internacionales, ejercerá únicamente como intermediario entre las partes interesadas, con el propósito de llevar a buen término el acuerdo entre ellas.

II.-PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE

Artículo 10°.- Requisitos para el personal docente:

- a) El docente UCEN que desee participar en un Programa de Intercambio Académico, podrá realizar el intercambio por períodos que no excedan un año académico. Para ello, la UCEN se compromete a mantener el puesto o plaza laboral sin goce de sueldo del participante. Todos los otros asuntos financieros, incluyendo los costos de viaje, serán responsabilidad del docente.
- b) La participación en el intercambio académico queda sujeto a la invitación formal por parte de la institución anfitriona y previa conformidad de la autoridad competente de la UCEN. Las condiciones de trabajo establecidas para cada participante están sujetas a un acuerdo previo por escrito entre ambas Instituciones.
- c) El docente debe portar un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la Universidad de destino.

Artículo 11°.- Obligaciones del docente.

- a) Continuar prestando servicios docentes en la Universidad con al menos, igual número de horas, por un período al doble de tiempo a la duración de los estudios realizados.
- b) Difundir el conocimiento adquirido a la Comunidad Universitaria, ya sea mediante una publicación relevante (durante el período de beneficio), de preferencia en las Revistas de la Universidad; o bien, presentando, al menos, un proyecto de investigación que sea de interés para la Facultad a la que pertenece, el que será evaluado por el Decano de la Facultad que corresponda.

Artículo 12°.- Autorización del Intercambio:

- a) Para poder dar curso al intercambio académico, el Decano de la Facultad solicitará la autorización respectiva al Rector.
- b) En caso de existir más de una solicitud para un cupo disponible en un Programa de Intercambio Académico, el Decano de la Facultad hará la elección del candidato idóneo entre los solicitantes.
- c) Aún cuando el docente cumpla con todos los requisitos mencionados, la Universidad destino se reserva el derecho de admisión, y no concluirá el proceso de autorización hasta haber obtenido la carta de aceptación de la Universidad destino.
- d) Es facultad del Rector de la Universidad determinar, si el académico cumple los requisitos para realizar un intercambio académico,
- e) Trámite de todo intercambio en ningún momento asegura la aceptación y realización de éste.

Artículo 13°.- Visa:

El trámite de la visa al lugar de destino en la Cancillería respectiva, es personal y se requiere pasaporte vigente por un período superior a un año.

Artículo 14°.- Seguro Médico:

- a) Es responsabilidad y obligación del interesado adquirir un seguro médico contra accidentes y enfermedades, durante su estadía en el intercambio, debiendo previamente entregar una copia del seguro médico en Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad.

- b) En caso de que el seguro opere por reembolso, será él mismo quien cubra los gastos; en ningún momento será la Universidad Central ni la Universidad destino se hacen responsables por dichos gastos.

Lo que se transcribe se ha tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto comuníquese, publíquese y archívese LUIS LUCERO ALDAY, Rector OMAR AHUMADA MORA, Secretario General.

LLA/OAM/EAE/mcf

c.c: Junta Directiva – Rectoría - Secretaria General – Fiscalía – Contraloría - Facultades y Escuelas – Vicerrectorías - Dirección General Académica - Relaciones Nacionales e Internacionales - Recursos Humanos - Federación Estudiantil